

ANUNCIO

Tal y como establece el art. 75, aptdo. 5 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril, por el que se determina que deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, se procede por tanto a la debida publicación del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 25 de Junio de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

“El Estatuto de los Concejales aparece regulado en el Capítulo V del Título V de la Ley 7/985 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico. En dicha regulación se establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, y también parcial cuando se realicen funciones de presidencia, se ostenten delegaciones, o se desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

Así mismo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El art. 75.5 señala que deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por otra parte el art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, en relación a los grupos políticos, señala que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo cual y visto que no existe variación con las cantidades fijadas en el Presupuesto actual, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se aprueban las siguientes normas en relación a la percepciones por asistencias de los señores Concejales

“PRIMERO: El devengo de las asistencias de los concejales/as sin dedicación se realizará por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, no obstante el abono de las asistencias se realizará mediante pagos mensuales a cuenta de la cuantía máxima anual procediéndose a su regularización, en su caso, en el último pago mensual anual o fracción correspondiente en el caso de renuncia o terminación del mandato.

El cálculo del pago mensual a cuenta se realizará dividiendo el importe máximo anual de devengo entre doce pagos.

SEGUNDO: *Estos pagos mensuales a cuenta tendrán la consideración de pagos presupuestarios y la regularización en su caso, reintegros de pagos presupuestarios.*

TERCERO: La asignación por asistencia ascenderá a 231,86 € por sesión con los siguientes límites anuales de asistencias:

- Miembros de la Junta de Gobierno Local: máximo 96 sesiones
- Concejales con delegación: máximo 72 sesiones
- Concejales sin delegación: máximo 58 sesiones

CUARTO: La aprobación de los gastos mensuales, incluyendo la ejecución presupuestaria correspondiente, derivada de los pagos mensuales a cuenta, se realizarán por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, acompañada de una certificación-informe de la Secretaria General comprensiva de los concejales que no tengan dedicación y permanezcan en el ejercicio de su cargo, así como especificando la concurrencia de su calidad de portavoz, delegado, o no delegado.

El informe de la Secretaria General correspondiente a los meses sucesivos se entenderá vigente, salvo nuevo informe que recabaré la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

La regularización de las asistencias se realizará por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte cada Concejal mediante Informe de la Secretaría General que habrá de incorporarse al último pago del ejercicio.

QUINTO: La eficacia de este acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de Julio del presente ejercicio. En el periodo correspondiente a la segunda quincena del mes de Junio se aplicará el régimen vigente con anterioridad al presente acuerdo.

SEXTO: Las percepciones por asistencia previstas en el presente acuerdo, anualmente se incrementaran en el importe de que experimente las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Linares, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases sobre el Régimen Local, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el art. 13 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, en relación al ejercicio de cargos de Presidencia, con funciones públicas delegadas y el desarrollo de responsabilidad que exijan dedicación especial, las retribuciones de los Miembros Corporativos con dedicación total o parcial se regirán por las siguientes reglas:

“PRIMERO: Se establecen como cargos con dedicación total, los siguientes:

a) Alcalde-Presidente: Juan Fernández Gutiérrez

b) Para el grupo P.S.O.E. que a su vez ostentan concejalías delegadas por áreas, se le asignan cuatro concejales con dedicación total, siendo propuestos en este acuerdo dentro de las cuatro dedicaciones totales los siguientes concejales:

CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE GOBERNACION INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. Luis Moya Conde.

CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTEJOS, D^o Macarena García Palacios.

c) Para el grupo P.P. se asigna un concejal con dedicación total (*a designar por el grupo municipal*).

d) Para el grupo I.U.LV-C.A., se asigna un concejal con dedicación total, D^a MARIA SELINA ROBLES CORDOBA.

SEGUNDO: Las retribuciones de los cargos con dedicación total atendiendo a la naturaleza del cargo y al grado de responsabilidad, se establecen en los siguientes porcentajes a aplicar sobre las retribuciones del Vicepresidente de la Diputación Provincial de Jaén establecidas por acuerdo plenario de la referida Diputación:

CARGO	PORCENTAJE
Alcaldía – Presidencia	100
Primer Teniente de Alcalde, GOBERNACION INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA	75
Concejalía-Delegada AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTEJOS	68,87
Primer/a concejal/a con dedicación del Grupo Municipal de P.P..	54,64
Primer/a concejal/a con dedicación del Grupo Municipal de I.U.LV-C.A.	54,64

La determinación de los miembros corporativos que realizan funciones en régimen de dedicación, corresponde al Alcalde-Presidencia a propuesta propia, teniendo en cuenta los acuerdos de nombramiento de los Concejales Delegados, y de los portavoces de los Grupos Municipales. Dicha determinación se acompaña como Anexo a este Acuerdo a los efectos previstos en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

TERCERO: El devengo se establece mensualmente con referencia al primer día del periodo, prorrateándose por días en los casos de nombramiento, cese o renuncia. Los pagos se realizarán mensualmente por catorceavas partes, no obstante los meses de Junio y Diciembre, se devengarán dos pagos mensuales, procediendo no obstante a prorratear el importe del pago adicional en proporción al plazo de nombramiento del cargo. La aprobación de los gastos mensuales, incluyendo la ejecución presupuestaria correspondiente, derivada de los pagos mensuales por este concepto, se realizarán por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos.

CUARTO: La eficacia de este acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de Julio de 2015. No obstante respecto a los concejales que ocupen el mismo cargo establecido como de dedicación total en el momento de la adopción del presente acuerdo, se procederá a regularizar el devengo de la percepción correspondiente al nuevo computo de la asignación anual conforme a la nueva cuantía, en cuanto al devengo del mes de Junio.

QUINTO: Las percepciones por previstas en el presente punto, anualmente se incrementarán en el importe de que experimente las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Linares, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado."

TERCERO: Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por lo establecido en las Bases del Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: Las subvenciones a grupos políticos a partir del 1 de Julio de 2015 serán las siguientes:

- Componente fijo de 15.000 € anuales por cada grupo municipal.
- Componente variable:
 - Para grupos municipales con una representación inferior a cinco concejales: Por concejal y mes 875,69 €.
 - Para grupos municipales con una representación igual o superior a cinco concejales:
 - Por el Alcalde-Presidente y concejales con delegaciones, por cada mes, 330,81 €

- Por concejales sin delegaciones, por cada mes, 461,04 €."

Tras ser cerrado el debate el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación en la que por unanimidad de todos los miembros presentes se acuerda dejar el punto cuarto de la propuesta sometida a aprobación sobre la mesa para su estudio posterior.

Seguidamente se procede a la votación del resto de los apartados incluidos en la propuesta en la que por ocho votos en contra del grupo P.P., nueve votos a favor del grupo P.S.O.E., cuatro votos a favor del grupo I.U.LV-C..A, dos votos a favor del grupo C's y un voto a favor del grupo CILUS queda aprobada la propuesta sometida al Pleno de la Corporación en sus apartados primero, segundo y tercero."

Lo que se publica para su general conocimiento.

Linares, 20 de Julio de 2.015
EL ALCALDE ACCIDENTAL
TERCER TENIENTE DE ALCALDE



Edo. Joaquín Gómez Mena